



Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Peru"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Wakmanta Perú suyunchikpa qullqichachiyinin ayparinapaq hinallataq takyachinapaq wata"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0287-2025-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 14 de octubre del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTOS:

La Carta N° 006/HAHL/GG/2025, de fecha 02 de julio del 2025; el Informe N° 165-2025-MDO/OEP/JFL, de fecha 09 de julio del 2025; el Memorandum N° 025-2025-WGF-OSLTP/MDO, de fecha 10 de julio del 2025; el Informe N° 001-2025-MDO/IO/DRV, de fecha 15 de julio del 2025; el Informe N° 0514-2025-OSLTP/MDO, 15 de julio del 2025; el Informe N° 172-2025-MDO-OEP/MDO; de fecha 17 de julio del 2025; la Carta N° 056-2025-ULA-GM-MDO, de fecha 22 de julio del 2025; Informe N° 0361-2025-ULA/MDO, de fecha 22 de julio del 2025; la Carta 0017/HAHL/GG/2025, de fecha 25 de julio del 2025; Informe N° 179-2025-OEP/MDO, de fecha 31 de julio del 2025; el Informe N° 002-2025-MDO/IO/DRV, de fecha 01 de agosto del 2025; el Informe N° 0570-2025-OSLTP/MDO, de fecha 07 de agosto del 2025; el Informe N° 264-2025-OEP/MDO, de fecha 16 de setiembre del 2025; el Informe N° 0014-2025-UF-JAQ/JFL-MDO, en fecha 07 de setiembre del 2025; el Informe N° 0226-2025-GM-UF/MDO, de fecha 09 de octubre del 2025; el Informe N° 284-2025-OEP/MDO, de fecha 09 de octubre del 2025; Informe N° 0350-2025-DISL-OPP/MDO, de fecha 10 de octubre del 2025; el Informe Legal N° 298-2025-OAJ/MDO, de fecha 14 de octubre del 2025; Sobre solicitud de aprobación de Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE RAYANCANCHA DE CENTRO POBLADO HUILLOC DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2656054, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se establece que: *las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que: *los gobiernos locales están a sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las Competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;*

Que, el numeral 1.2.1) del Artículo 1º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: *"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; asimismo, el numeral 73.3) del artículo 73º del mismo cuerpo normativo dispone*

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Peru"



que: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";



Que, la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, concordada a su vez con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo IV, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1. Principio de legalidad, señala lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas." A su vez, sobre el principio del debido procedimiento, el mismo cuerpo normativo establece que: "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo (...);"



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones y sus modificatorias, establece el procedimiento y normas que regulan el ciclo de inversión en sus diversas fases;



Que, el Artículo 32) inciso 32.2 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe de sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad";

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversiones, señala respecto a las Fases del Ciclo de Inversión, que tiene las siguientes: A) Programación Multianual de Inversiones, en el que se elabora el diagnóstico de las brechas de infraestructura o de servicios públicos y la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, estableciendo metas de productos específicos e indicadores de resultado en un horizonte mínimo de tres años. B) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, la formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio, en esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. C) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones. D) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión;

Que, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayor crédito presupuestario, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, y de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, tiene como norma interna válida y vigente la Directiva N° 13-2022-MDO, "Directiva Para la Elaboración, Evacuación y Aprobación de Expedientes Técnicos para Obras por Administración Directa o Contrata en la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo" que establece procedimientos y la información básica referida al contenido mínimo y demás procedimiento técnicos administrativos para la elaboración, evaluación y aprobación de los Expedientes Técnicos y/o estudio Definitivos bajo la modalidad de Administración Directa, Contrata o Convenio;

Que, en fecha 02 de junio del 2025, se suscribe el Contrato de Consultoría N° 005-2025-GM-MDO, entre la Entidad y la Empresa SLABA CG.S.R.L., con RUC N° 20564393402, debidamente representado

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





Municipalidad Distrital de **OLLANTAYTAMBO**

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Peru"



por el Sr. Héctor Aníbal Huisa López, para la contratación de servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE RAYANCANCHA DE CENTRO POBLADO HUILLOC DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO";



Que, a través de la Carta N°0016/HAHL/GG/2025, el Contratista Lic. Adm. Héctor Anibal Huisa López, Gerente General de la Empresa SLABA CG.S.R.L., presenta el Expediente Técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE RAYANCANCHA DE CENTRO POBLADO HUILLOC DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" para su revisión y aprobación;



Que, mediante Informe N°0165-2025-OEP/MDO, el Jefe (e) de la oficina de Estudios y Proyectos, solicita evaluación al Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE RAYANCANCHA DE CENTRO POBLADO HUILLOC DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" al Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos;



Que, mediante Memorandum N° 025-2025-WGF-OSLTP/MDO, el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, solicita revisión y evaluación del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE RAYANCANCHA DE CENTRO POBLADO HUILLOC DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" al Ing. Daniel Retiz Villavicencio, Inspector de Obra, según los lineamientos de la Directiva N° 13-2022-MDO, "Directiva Para la Elaboración, Evacuación y Aprobación de Expedientes Técnicos para Obras por Administración Directa o Contrata en la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo";



Que, con Informe N° 001-2025-MDO/IO/DRV, el Ing. Daniel Retiz Villavicencio, Inspector de Obra, previa evaluación, remite observaciones al Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE RAYANCANCHA DE CENTRO POBLADO HUILLOC DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, con Informe N° 0514-2024-WGF-OSLTP/MDO, el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, remite las observaciones del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE RAYANCANCHA DE CENTRO POBLADO HUILLOC DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" a la Oficina de Estudios y Proyectos, para la subsanación de observaciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 172-2025-MDO-OEP/JFL, el Jefe (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos, solicita notificar observaciones al consultor del servicio de elaboración del Expediente Técnico del "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Perú"



AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE RAYANCANCHA DE CENTRO POBLADO HUILLOC DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" a la Unidad de Logística y almacén; por lo que, a través del Informe N° 0361-2025-ULA/MDO, el Jefe (e) de la Unidad de Logística y almacén, remite la Carta N° 056-2025-ULA-GM-MDO, al Contratista Lic. Adm. Héctor Anibal Huisa López, Gerente General de la Empresa SLABA CG.S.R.L. para la subsanación de observaciones;



Que, mediante Carta N°0017/HAHL/GG/2025, el Contratista presenta el Expediente Técnico, con las observaciones levantadas del Expediente Técnico del "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE RAYANCANCHA DE CENTRO POBLADO HUILLOC DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO";



Que, mediante Informe N° 179-2025-OEP/MDO, el Jefe (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos, remite el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE RAYANCANCHA DE CENTRO POBLADO HUILLOC DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", al Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Ing. Wenceslao Gastañaga Figueroa; por lo que, con proveído s/n se deriva al Inspector de Obra, Ing. Daniel Retiz Villavicencio para su evaluación y revisión;



Que, con Informe N° 002-2025-MDO/IO/DRV, Inspector de Obra, previa evaluación y tomando en consideración el Termino de referencia planteada por el Área Usuaría el servicio de consultora de la elaboración del Expediente técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE RAYANCANCHA DE CENTRO POBLADO HUILLOC DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", se encuentra aprobado, el cual cumple con los contenidos mínimos de referencia plantados por el Área Usuaría, por lo que da conformidad y la viabilidad para la continuación de los trámites administrativos correspondientes, el cual presenta el siguiente resumen:



NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSION	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE RAYANCANCHA DE CENTRO POBLADO HUILLOC DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"	
UBICACION	DISTRITO: OLLANTAYTAMBO	
	PROVINCIA: URUBAMBA	
	DEPARTAMENTO: CUSCO	
PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO	617,409.60
	GASTOS GENERALES (38.56):	238,095.62
	GASTOS DE SUPERVISIÓN (15.04)	92,864.21
	GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO (3.68)	22,780.00
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN (2.61.)	16,152.00
	PRESUPUESTO TOTAL	987,301.43
Monto de inversión asciende a (Novecientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Uno con 43/100 soles)		
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	
TIEMPO DE EJECUCIÓN	180 DÍAS CALENDARIO	
FINALIDAD DEL PROYECTO	El proyecto denominado: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE RAYANCANCHA DE CENTRO POBLADO RAYANCANCHA DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO	



"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Peru"



DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" tiene el objetivo de dotar de un adecuado servicio de agua potable, así como la construcción de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS), Lavaderos, a través de un conjunto de actividades dirigidas a implementar los servicios de saneamiento, con el fin de asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables.

Que, con Informe N° 0570-2025-OSLTP/MDO, el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, otorga la conformidad al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE RAYANCANCHA DE CENTRO POBLADO HUILLOC DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto de S/987,301.43 (Novecientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Uno con 43/100 soles) y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Informe N°264-2025-OEP/MDO, el Jefe (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos, solicita aprobación de consistencia al Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE RAYANCANCHA DE CENTRO POBLADO HUILLOC DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2656054;

Que, mediante Informe N° 0226-2025-GM-UF/MDO, la Jefe de la Unidad Formuladora, remite la consistencia según el Informe N° 0014-2025-UF-JAQ/JFL-MDO, del Formador Evaluador de Proyectos de inversión en la que previo análisis de concepción técnica y dimensionamiento del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE RAYANCANCHA DE CENTRO POBLADO DE RAYANCANCHA, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2656054, es consistente entre el PI viable a nivel de Ficha Técnica y el Expediente Técnico. El proyecto de inversión a nivel de ficha técnica y el expediente técnico cuentan con el mismo objetivo. Luego del análisis efectuado, el monto de inversión en el Estudio de pre inversión es de S/. 752019.76 y del Expediente Técnico es de S/. 987301.43 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS UN MIL CON 43/100), se concluye que la variación del expediente técnico respecto a la ficha técnica es de 31.29% ;

Que, mediante Informe N°284-2025-OEP/MDO, el Jefe (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos, en atención al cumplimiento del marco normativo vigente, tanto del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como de la Directiva N° 13-2022-MDO/GM de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, y habiéndose verificado la aprobación de la consistencia técnica por parte de la Unidad Formuladora del Expediente Técnico del "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE RAYANCANCHA DE CENTRO POBLADO DE RAYANCANCHA, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2656054, por un monto total de S/987.301.43 soles, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa, solicita la aprobación del Expediente Técnico mediante Acto Resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO		S/617,409.60
GASTOS GENERALES	38.56%	S/238,095.62
GASTOS DE SUPERVISIÓN	15.04%	S/92,864.21
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	3.68%	S/22,780.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.61%	S/16,152.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/987,301.43

MODALIDAD DE EJECUCION



"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Peru"



POR ADMINISTRACION DIRECTA	TIEMPO DE EJECUCION
CON PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO ES DE 180 DIAS CALENDARIOS, 06 MESES	

Que, mediante Informe N° 0350-2025-DISL-OPP/MDO, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga viabilidad para la aprobación mediante Acto Resolutivo del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE RAYANCANCHA DE CENTRO POBLADO DE RAYANCANCHA, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2656054, costo del proyecto S/987,301.43, esta aprobación se realizara para la búsqueda de financiamiento externo;



Que mediante Informe Legal N°298-2025-OAJ/MDO, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a sus facultades y atribuciones emite su correspondiente pronunciamiento legal ante la Gerencia Municipal y opina lo siguiente: Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARRILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE XCRETAS EN EL SECTOR DE RAYANCANCHA DE CENTRO POBLADO HUILLOC DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión (CUI) N°2656054, con un presupuesto total de S/987,301.43 (novecientos ochenta y siete mil trescientos uno con 43/100), y un plazo de ejecución de 180 días calendario (06 meses), bajo la modalidad de ejecución de obra por Administración Directa, al contar con la evaluación y aprobación de la Oficina de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos, la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y con el respaldo presupuestal favorable por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, además de cumplir los lineamientos establecidos en la Directiva 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución De Obras Públicas Por Administración Directa aprobada con RESOLUCION DE CONTRALORIA N°432-2023-CG";



Que, se tiene que la Directiva 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", entra en vigencia a la fecha de la evaluación de la presente, en ese sentido, se tiene que la formulación del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARRILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE XCRETAS EN EL SECTOR DE RAYANCANCHA DE CENTRO POBLADO HUILLOC DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO". Con Código Único de Inversión (CUI) N°2656054, se sustenta en las exigencias de dicha directiva, en cuanto al contenido del expediente técnico que se detalla en el numeral 6.4;

Que, la presente Resolución no exime de responsabilidad alguna a las dependencias que emitieron los informes técnicos correspondientes de análisis legal, evaluación, registro y/o aprobación; las cuales tienen carácter vinculante en el caso en particular. Por último, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N°004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad; Por lo que, se presume que los contenidos en los informes y demás documentos del presente Expediente, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el Artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En ese sentido conforme la Resolución de Alcaldía N° 00119-2025-A-MDO/U, se resuelve la designación como Gerente Municipal al



"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





Ing. Omar Quinto Laurel, asimismo delegándose las facultades Resolutivas y Administrativas al Gerente Municipal contenida en la Resolución de Alcaldía N° 0011-2025-A-MDO/U de fecha 02 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARRILLADO U OTRAS FORMAS DE DOSPOCISION SANITARIA DE XCRETAS EN EL SECTOR DE RAYANCANCHA DE CENTRO POBLADO HUILLOC DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversión (CUI) N° 2656054, con un presupuesto total de S/987,301.43 (novecientos ochenta y siete mil trescientos uno con 43/100), y un plazo de ejecución de 180 días calendario (06 meses), bajo la modalidad de ejecución de obra por Administración Directa, según los informes técnicos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme el siguiente cuadro:

COSTO DIRECTO		S/617,409.60
GASTOS GENERALES	38.56%	S/238,095.62
GASTOS DE SUPERVISIÓN	15.04%	S/92,864.21
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	3.68%	S/22,780.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.61%	S/16,152.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/987,301.43
MODALIDAD DE EJECUCION		
POR ADMINISTRACION DIRECTA		
TIEMPO DE EJECUCION		
CON PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO ES DE 180 DÍAS CALENDARIOS, 06 MESES		

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Estudios y Proyectos, O.P.M.I. y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para su conocimiento, fines consiguientes y demás acciones inherentes a su competencia conforme a Ley, cabe precisar que el Expediente Técnico en físico permanecerá en el acervo documentario de la Oficina de Estudios y proyectos;

ARTÍCULO TERCERO. - LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación y difusión de la presente resolución en el Portal institucional de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo www.muniollantaytambo.gob.pe para conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
Ing. Omar Quinto Laurel
GERENTE MUNICIPAL



“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”